

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos un pagaré No. 1762 por (\$1'056.000) vence el 5 de junio de 2021, suscrito por el acreedor INVERSIONES ARENAS SERRANO y deudores JHON FREDDY CARABALLO PIÑA, CARLOS ALFREDO MEDINA HERRERA, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, agosto 5 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual la firma **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.**, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de **JHON FREDDY CARABALLO PIÑA, CARLOS ALFREDO MEDINA HERRERA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) pagaré suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Se requiere al endosatario para que informe porque está actuando como suplente de la firma INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS. sin que se acredite la ausencia temporal del Representante Legal principal; debiendo allegar para tal efecto los documentos pertinentes.
- 2.- Se requiere a la parte actora para que allegue el plan de pagos de la obligación demandada.
3. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título valor en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
4. Igualmente se advierte al Abogado demandante que el correo electrónico utilizado debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.**, contra **JHON FREDDY CARABALLO PIÑA, CARLOS ALFREDO MEDINA HERRERA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



OM

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac0cd4a56ad5d58dc7ee8866cdcdac68f562b851b1b0c3c432ac5c5819ec5def

Documento generado en 05/08/2021 03:15:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>